



AUTO INTERLOCUTORIO No. 832

Popayán, cuatro de Noviembre de dos mil veintidós

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JUAN CARLOS ALEGRIA RUIZ Y OTROS
Apoderado: HAROLD MOSQUERA RIVAS
Demandado: EMPAQUES DEL CAUCA S.A.
Radicación: 19-001-31-05-002-2021-00227-00

Advierte el Despacho que la parte demandada **EMPAQUES DEL CAUCA S.A.** a través de Apoderado judicial, contesta la demanda dentro del término de ley.

Revisada, se tiene que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica pruebas, alegatos y juzgamiento contempladas en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto como apoderado de **EMPAQUES DEL CAUCA S.A.** al Doctor FRANCISCO ELIAS SINISTERRA LANDAZURI, que se identifica con cédula No. 4.613.802 de Popayán y con tarjeta profesional número 118.161 del C. S. de la J.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por parte de **EMPAQUES DEL CAUCA S.A.**

TERCERO:SEÑALAR: Para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día Martes quince (15) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

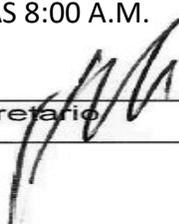
a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 180, FIJADO HOY, OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 
--